Contrato No.	**467**	**Fecha:**
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (en adelante el MINISTERIO)**	
NIT:	**900.463.725-2**	
Contratista:	**SERGIO HERNÁN VÁSQUEZ AMAYA**	
Identificación:	**C.C 1.075.216.976**	

ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES, en calidad de Secretario General, actuando en representación del **MINISTERIO,** nombrado mediante el Decreto No. 2145 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante el acta No. 0242 del 10 de noviembre de 2022 y en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1119 del 21 de noviembre de 2023, por una parte; y por la otra**, SERGIO HERNÁN VÁSQUEZ AMAYA** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	Prestar sus servicios profesionales en la preproducción, producción y edición de contenidos audiovisuales y fotográficos que requiera el Grupo de Comunicaciones Estratégicas para las diferentes audiencias a través de los canales de comunicación internos y externos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Apoyar al área en la clasificación, organización y cargue de material audiovisual y fotográfico según indicaciones del supervisor del contrato. 2. Apoyar la preproducción y producción de contenidos audiovisuales, conforme lo requiera el supervisor. 3. Apoyar la edición, graficación y animación de imágenes, documentales, videos, clips, y demás contenido institucional que se requiera para la divulgación interna y externa, conforme con los requerimientos que le haga el supervisor. 4. Apoyar la actualización, clasificación y reporte de material y formatos audiovisuales en el archivo, dando cumplimiento a las normativas aplicables impartidas por el Archivo General de la Nación. 5. Apoyar la obtención de información que se encuentre asociada con edición y aplicaciones, cuando sea solicitada por el supervisor y/o el área. 6. Hacer un uso adecuado de los equipos e instrumentos de edición que tenga a su cargo, para conservarlos en debida forma. 7. Guardar estricta confidencialidad de la información que maneje y conozca, y no utilizarla para otros fines diferentes al objeto a contratar. 8. Apoyar el desarrollo del plan de comunicaciones cuando lo solicite el supervisor del contrato, para el logro de las funciones del área. 9. Realizar las demás actividades y asistir a las diferentes reuniones solicitadas por el supervisor sujetas al objeto del contrato. 10. Asistir y participar en los comités, reuniones y capacitaciones que le indique el supervisor del contrato, relacionados con sus actividades y con el Sistema Integrado de Gestión del proceso y del Ministerio.

	11. Realizar informes semanales de las actividades ejecutadas. PARÁGRAFO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y del MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6.2 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.
4) DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS:	En caso de que se requieran desplazamientos al interior y/o al exterior del país, el **CONTRATISTA** deberá realizarlos previa aprobación del supervisor. Durante la ejecución del objeto del contrato el **MINISTERIO** reconocerá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, y los pagará previa su legalización, de acuerdo con los porcentajes y el procedimiento establecido por el **MINISTERIO**, así como suministrar, cuando se requiera, los tiquetes aéreos en clase económica para su desplazamiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de desplazamiento al interior y/o al exterior del país se tendrá en cuenta la ciudad de Bogotá D.C. como lugar de ejecución de las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato.
5) VALOR:	El valor del presente contrato es hasta la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($80.961.384) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, con cargo al CDP No. 34324 del 5 de enero de 2024. El valor correspondiente a las cotizaciones a la Administradora de Riesgos Laborales, se imputarán con cargo al CDP No. 34424 del 5 de enero de 2024 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto
6) FORMA DE PAGO:	El **MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en mensualidades vencidas a corte de cada mes, por un valor de hasta **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($6.746.782) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos o proporcionales por fracción de mes, previa presentación del informe correspondiente, la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos del presente contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días indistintamente del número de días calendario de cada mes. Para aquellos contratos cuyo primer pago corresponda a una fracción de mes o aquellos que el último mes de ejecución corresponda a una fracción de mes, dicho(s) pago(s) se realizará(n) proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de establecer el valor mensual del contrato, el pago de los honorarios por la prestación de servicios por el mes completo es la suma de hasta **$6.746.782.** En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del mes, deberá dividirse el honorario mensual por 30 y el resultado multiplicarse por los días de prestación del servicio, acorde con lo dispuesto en el parágrafo anterior. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA**, se obliga a diligenciar el formato FRA-F-09 de Identificación Tributaria, adjuntando la documentación actualizada, con fecha no mayor a 90 días, con el fin de reportar sus responsabilidades tributarias y solicitud de deducciones (si aplica) a fin de facilitar y hacer eficiente el pago. Si requiere actualizar la

<table>
<tr><td></td><td>información debe diligenciar el formato nuevamente. El plazo máximo será el día 28 de cada mes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro, y la guía de presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar, conforme con los documentos soporte de inicio y ejecución del contrato, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td>El CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del MINISTERIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO:</td><td colspan="2">MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td></tr>
</table>
En caso de que se realice cualquier modificación al contrato por las partes, como requisito de ejecución de esta el CONTRATISTA debe presentar el anexo de modificación de la garantía ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO, para su aprobación.</td></tr>
<tr><td>8) SUPERVISIÓN:</td><td>El MINISTERIO supervisará el presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento, control y cabal ejecución del mismo, dando estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría de la entidad.</td></tr>
<tr><td>9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>10) FORMAS DE TERMINACIÓN:</td><td>El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por vencimiento del plazo; ii) por mutuo acuerdo entre las partes; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme con la Ley; v) por la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.9 del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>11) MULTAS:</td><td>En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a la contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa podrá ser descontada de los saldos a favor de la contratista si los hubiere y se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
12) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	El **CONTRATISTA** se obliga con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que la entidad llegare a sufrir en caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el **CONTRATISTA**. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, pudiendo el **MINISTERIO** acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para obtener la indemnización total de los mismos en caso de así requerirse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal, cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida para amparar el contrato.
13) CLÁUSULA O COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:	El **CONTRATISTA** se compromete a: i) Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; ii) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del **MINISTERIO**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros; iii) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación; iv) Revelar la información que sobre el proceso de contratación soliciten los organismos de control. El **CONTRATISTA** manifiesta que: i) No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato; y ii) Conoce de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la presente cláusula.
14) DERECHOS DE AUTOR, CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL:	El **CONTRATISTA** se compromete a: i) mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión de la prestación del servicio; y ii) abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. De conformidad con las normas de derechos de autor, el material audiovisual, escrito o gráfico, la información y demás documentos que

	resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal, serán de propiedad del **MINISTERIO** y podrán ser usadas indefinidamente por la entidad. El **MINISTERIO** dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la entidad. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato, y a entregarla debidamente organizada y atendiendo las tablas de retención documental -TRD del **MINISTERIO**, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente contrato se encuentran en el documento de estudios previos y en los demás soportes del contrato que hacen parte del expediente contractual, y son vinculantes para las partes.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la aceptación en la plataforma del Secop II. Para su ejecución se requiere: (i) la cobertura de la ARL; (ii) la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la garantía única de cumplimiento y su aprobación por parte de Grupo de Contratos del **MINISTERIO**; (iii) la expedición del registro presupuestal; y (iv) la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.
17) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano. El **CONTRATISTA** es independiente y no es representante, agente o mandatario del **MINISTERIO**; en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del **MINISTERIO**. El **CONTRATISTA** acepta expresamente que ejecutará el presente contrato con total independencia y autonomía, por lo cual no contrae relación o vínculo de carácter laboral alguno con el **MINISTERIO**.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán efectuadas debidamente sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por el **MINISTERIO**, en la Calle 17 No. 9 – 36 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico DAsprilla@minvivienda.gov.co ii) Por el **CONTRATISTA**, en la Carrera 14 127ª 73, teléfono 3212504564 y correo electrónico puntosverdez@gmail.com

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente en el Secop II **ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES** Secretario General	*Firmado electrónicamente en el Secop II* **SERGIO HERNÁN VÁSQUEZ AMAYA**
Elaboró: Melissa Ruiz Abogada Grupo Contratos	
Revisó: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Coordinador Grupo Contratos / Diana Ávila - Asesora Secretaría General	